ESC. GASTON MANUG AGDJIAN GILES - 13317/6

ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACION IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE DERECHO E INFORMÁTICA (FIADI)

En la ciudad de Medellín, Colombia, el día veintiséis de agosto del año dos mil quince, se reúnen las personas abajo firmantes quienes acreditando debidamente su identidad y representación, y bajo la Presidencia de don Julio Alejandro Téllez Valdés, mexicano, pasaporte Nº G14835191, actuando como Secretaria General doña Patricia Reyes Olmedo, chilena Nº 9.769.694-2, expresan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Históricos. La Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI) fue constituida en el año 1984, durante el "I Congreso Iberoamericano de Informática Jurídica", celebrado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana entre el 29 de octubre y el 2 de noviembre de 1984. En esa ocasión los Presidentes de las Asociaciones Nacionales de Informática Jurídica adoptaron la decisión de creación de la FIADI con objeto de coordinar sus distintas corrientes de actividades.

Desde 1984 hasta la fecha, la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI) ha desarrollado una intensa actividad regional en toda Iberoamérica y se ha consolidado como una instancia de cooperación, intercambio de experiencias y de generación, promoción y difusión de soluciones en torno a la Informática Jurídica, el Derecho Informático y/o el Derecho aplicable a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, reconocida internacionalmente.

Evidencian lo anterior los Congresos nacionales e internacionales, promovidos y llevados a cabo desde 1984 a la fecha en diversos países y ciudades, entre los que destacan los Congresos Iberoamericanos de Derecho e Informática de Santo Domingo, República Dominicana (1984); Ciudad de Guatemala, Guatemala (1989); Mérida, España (1992); Bariloche, Argentina (1994); La Habana, Cuba (1996); Montevideo, Uruguay (1998); Lima, Perú (2000); Ciudad de México, México (2000); San José, Costa Rica (2002); Santiago, Chile (2004); Ciudad de Panamá, Panamá (2006); Zaragoza, España (2008); Lima, Perú (2009); Monterrey N.L, México (2010); Buenos Aires, Argentina (2011); Quito, Ecuador (2012); Santa Cruz de la Sierra, Bolivia (2013); San José, Costa Rica (2014); y Medellín, Colombia (2015).

Siguiendo la recomendación técnica del acto fundacional, la FIADI ha llevado a cabo una intensa actividad académica de formación y promoción de las temáticas que constituyen su objeto social, a través de la realización de cursos, publicaciones especializadas como la revista de Derecho e Informática, y, como se señaló mediante la organización de los Congresos Iberoamericanos de Derecho e Informática que suman a la fecha su versión XIX.

Con el transcurrir del tiempo, y para el mejor desarrollo de sus actividades, la FIADI incorporó entre sus asociados a personas naturales, bajo el único requisito de estar vinculadas al estudio y desarrollo del Derecho y las Tecnologías, situación que en la práctica ha hecho extender profusamente su red de influencia en toda Iberoamérica.

SEGUNDO: Constitución y aprobación de Estatutos. Que es intención de sus actuales integrantes fundar una asociación civil con sede en la ciudad de Montevideo a fin de obtener la personería jurídica de acuerdo a las normas contenidas en el artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, reglamentado por el Decreto número 334/970, con sus modificativos, de la República Oriental del Uruguay, y cuyos estatutos que por unanimidad se aprueban, son los siguientes:

ESTATUTOS FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE DERECHO E INFORMÁTICA (FIADI)

IDENTIFICACIÓN

Nombre

Artículo 1. La Asociación se denominará FEDERACION IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE DERECHO E INFORMATICA (FIADI). Se identifica con el logotipo que aparece al final del presente estatuto.

Domicilio y ámbito territorial

Artículo 2. El domicilio de la FIADI estará situado en la República Oriental del Uruguay, y podrá tener subsedes, capítulos, corresponsales, oficinas o representantes en otros sitios del país o del exterior, de acuerdo con las decisiones que adopte su Asamblea General en conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos.
El ámbito territorial previsto para la Federación es el de los países iberoamericanos.

Carácter de la asociación

Artículo 3. La FIADI se constituye como una Asociación sin fines de lucro.

Duración

Artículo 4. Por su naturaleza, la duración de la FIADI será indefinida. Su disolución se realizará de forma establecida en estos Estatutos.

MISIÓN Y OBJETIVOS

Misión

Artículo 5. Constituirse como una instancia de cooperación, intercambio de experiencias y de generación, promoción y difusión de soluciones en torno a la Informática Jurídica, el Derecho Informático y/o el Derecho aplicable a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, abordando también, y complementariamente, las cuestiones éticas, políticas, sociológicas y organizacionales de la sociedad, fomentando una cultura de respeto a la dignidad humana y protección de los derechos humanos en el entorno digital.

Objetivos

Artículo 6. La Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI) tiene como principales objetivos:

a) Convocar, coordinar y supervisar la organización del Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática, principal foro académico de la FIADI;
b) Realizar, colaborar y/o patrocinar estudios, investigaciones y análisis referidos a las temáticas relacionadas con su misión;
c) Fomentar la enseñanza y la investigación del Derecho y su relación con las Tecnologías de la Información y la Comunicación e impulsar la inclusión de una relación multidisciplinaria y transdisciplinaria sobre estas materias en Universidades y otras instituciones docentes;
d) Fomentar y facilitar el conocimiento de la legislación, doctrina y jurisprudencia en materia de Derecho y Tecnologías de los países iberoamericanos, promoviendo una gestión documental bajo los estándares internacionales de apertura, interoperabilidad, integración y seguridad de la información;
e) Organizar, realizar, patrocinar y/o participar directamente o a través de sus miembros en congresos, seminarios, foros, cursos, actividades de capacitación y enseñanza de las disciplinas relacionadas a su misión;
f) Formular y desarrollar proyectos destinados al desarrollo de la Informática Jurídica, el Derecho Informático y el Derecho de las Tecnologías en general;
g) Realizar, promover y/o patrocinar publicaciones en temas propios de su misión;
h) Realizar comunicación digital sobre las temáticas referidas a su misión;
i) Editar y difundir los trabajos e investigaciones presentados en los congresos y reuniones que organice, así como las realizadas por las entidades y miembros afiliados;
j) Cooperar con los gobiernos de los países iberoamericanos en el diseño de políticas públicas y en la elaboración de normativa en el ámbito de su quehacer, promoviendo su integración;
k) Participar y/o promover la discusión y debate sobre temas de Derecho y las TIC que sean fundamentales para el avance social y/o científico, y elaborar planteamientos que permitan concretar el desarrollo de los mismos;

l) Celebrar convenios de colaboración u otros actos jurídicos con personas e instituciones para el cumplimiento de sus objetivos;
m) Participar en proyectos y asesorías con financiamiento interno o externo, público o privado, que tengan por objeto desarrollar las temáticas que resultan de interés para la FIADI;
n) Instituir premios, becas y reconocimientos para las personas e instituciones que hayan realizado una labor extraordinaria en el ámbito de la Informática Jurídica, el Derecho Informático y/o el Derecho aplicable a las TIC;
o) Fomentar la capacitación técnico-legal del personal que desempeña actividades relacionadas con las temáticas relacionadas con su misión;
p) Fomentar la organización de sus asociados, mediante la constitución de Capítulos y/o Asociaciones, con vistas al desarrollo y cumplimiento de la Misión de la FIADI a nivel nacional;
q) Crear comisiones y/o grupos de trabajo, temporales o permanentes, para el desarrollo de sus objetivos;
r) Propiciar la participación en los procesos de consulta y de elaboración de documentos de los organismos internacionales; y
s) Promover activamente el estudio, la investigación y la enseñanza del respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas en la regulación de los fenómenos tecnológicos y en las decisiones que se tomen respecto de las mismas.

ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Miembros

Artículo 7. Podrán ser miembros de la FIADI las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y que demuestren compromiso con la misión y objetivos de la Federación.

Tipos de Miembros

Artículo 8. La FIADI tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Miembros fundadores: todos aquellos que suscribieron la constitución de la FIADI en la Asamblea Constitutiva.
b) Miembros de número: tienen esta condición las personas físicas interesadas en promover y apoyar la misión y objetivos de la FIADI, que individualmente soliciten pertenecer a la Federación y que, además, cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
    i. Contar con el grado de licenciatura en Derecho.
    ii. Contar con el grado de licenciatura o ingeniería en carreras afines a las TIC.
    iii. Ser profesional de otra área y desempeñarse en algún ámbito relacionado con las TIC.

    También tienen la calidad de miembros de número las Asociaciones de Informática Jurídica, el Derecho Informático y/o el Derecho aplicable a las TIC de los países

Iberoamericanos, que soliciten su incorporación y que comprueben tener por lo menos tres años de constituidas antes de solicitar su incorporación a la FIADI.

c) Miembros Honorarios: serán las personas físicas o jurídicas que por su labor para el cumplimiento de la misión y objetivos de la FIADI se hagan acreedores a tal distinción. Para adquirir esta calidad deben ser propuestos por al menos cinco miembros de número o por la Asamblea General. La secretaría de la FIADI emitirá una constancia que acredite dicha condición. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a voz y voto.

d) Miembros colaboradores: aquellas personas físicas y jurídicas públicas, privadas o mixtas que, por ser afines a las temáticas de la asociación, quieran asociarse para promover la misión y objetivos de la FIADI. Estos miembros deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que para ello se establezcan en el respectivo Reglamento y tendrán derecho a voz pero no voto.

También pueden aspirar a ser considerados miembros colaboradores los estudiantes de Derecho, Ingeniería o carreras relacionadas con los fines y objetivos de la Federación, en la medida que demuestren una orientación curricular y personal hacia el ámbito del Derecho y las Tecnologías.

Admisión

Artículo 9. La admisión como miembro de la FIADI se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los miembros de número que cumplan con los requisitos establecidos en este estatuto serán admitidos por el voto de la mayoría simple de la Directiva.

b) Los Miembros Honorarios y Colaboradores serán admitidos por el acuerdo unánime de la Directiva.

En todos los casos la decisión de la Directiva le será notificada al interesado en el plazo más breve posible, sin perjuicio de su comunicación pública a la Asamblea General en la reunión ordinaria más próxima.

La Secretaría de la FIADI tendrá a su cargo el registro de todos los miembros y emitirá las certificaciones respectivas a petición de los interesados.

Derechos de los Miembros

Artículo 10. La condición de miembro de la FIADI no es transferible por ningún concepto.

Artículo 11. Los miembros de la FIADI contarán con los siguientes derechos:

a) Derechos de los miembros de número:
   i. Elegir los cargos de la Federación.
   ii. Ser elegido para ocupar cargos en la Federación, si se trata de personas físicas.
   iii. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.

b) Derechos de los miembros en general:
   i. Recibir información sobre las actividades de la FIADI.

ii. Solicitar de la Directiva las aclaraciones e informes que estimen convenientes sobre el Estado de Administración y contabilidad de la Federación, mediante instancia razonada y suscrita por una tercera parte de los Asociados o directamente por cualquiera de ellas en las reuniones de la Directiva.

iii. Ser beneficiario de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento de los objetivos de la Federación.

iv. Utilizar el nombre de la Federación y su calidad de miembro en trabajos y reuniones científicas.

v. Participar activamente en las actividades que patrocine la Federación, dentro de los cauces que establezca la Directiva para cada una de ellas.

vi. Presentar proyectos, informes, trabajos e investigaciones para que la Federación los discuta en Asamblea Consultiva o en las reuniones científicas que prepare.

Obligaciones de los Miembros

Artículo 12. Son obligaciones de los miembros en general:

a) Cumplir los Estatutos y observar las decisiones que aprueben los órganos de la Federación.
b) Estar al día de las obligaciones académicas o pecuniarias establecidas por la Federación.
c) Abstenerse de actividades perjudiciales para la Federación, dentro o fuera de ella, o que de alguna forma obstaculicen el cumplimiento de los fines que le son propicios.
d) Asistir, física o virtualmente, a los actos federativos para los que sean convocados.
e) Facilitar a la Federación todos los informes, noticias y datos de interés sobre la materia y fines de la misma, con el fin de poder ser conocidos por todos los miembros sin perjuicio de los derechos de la propiedad industrial o intelectual que en cada caso corresponda.
f) Aceptar y desempeñar con la mayor diligencia posible los cargos federativos.

Pérdida de la calidad de Miembro

Artículo 13. La calidad de miembro de la FIADI se perderá en los siguientes casos:

a) Por voluntad del miembro, expresada por escrito y presentada ante la Directiva.
b) Por incumplir en forma grave alguna de las disposiciones de este Estatuto o de los acuerdos públicos adoptados por la Directiva.
c) Por actuar de manera perjudicial para los intereses de la Federación.
d) Por decisión de la Asamblea General en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.

PATRIMONIO

Artículo 14. La Federación se constituye con un patrimonio inicial procedente de la aportación de los miembros Fundadores.
Los recursos económicos de la Federación serán los siguientes:

a) Las cuotas ordinarias que establezca la Directiva para cada año calendario, las que deberán ser informadas a la Asamblea General en el año inmediatamente anterior.
b) Las cuotas extraordinarias, propuestas por la Directiva y aprobadas por mayoría de los miembros presentes en la Asamblea General.
c) Las donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba.

El patrimonio intelectual se integra por las Memorias de los Congresos Iberoamericanos de Derecho e Informática.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Los órganos de dirección y administración de la FIADI son los siguientes:

a) Asamblea General
b) Asamblea Consultiva
c) Directiva

Asamblea General

Artículo 16. El órgano supremo y máximo de la FIADI es la Asamblea General, integrada por todos sus miembros: fundacionales, de número, honorarios y colaboradores, éstos últimos sólo con derecho a voz.
La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en única convocatoria, con un número mínimo de 10 asociados concurrentes de forma personal o representados. Podrá constituirse también utilizando plataformas de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo 17. La Asamblea General debe sesionar de forma ordinaria al menos una vez al año y será convocada por la Directiva, previo acuerdo de la Asamblea Consultiva, mediante comunicación oficial emitida por la Secretaría en la forma establecida en el Reglamento.
En esta Asamblea se tratarán los siguientes temas:

a) Elección de los cargos de la Federación cuando corresponda, de acuerdo a las normas establecidas en el Estatuto.
b) Acordar el cese de los cargos Directivos.
c) Las obligaciones académicas o pecuniarias acordadas por la Directiva.
d) Conocer y pronunciarse sobre la rendición de cuentas, presentadas por la Directiva.
e) Exposición de las actividades desarrolladas en el ejercicio que determinen y proposición de las que pretendan realizarse en el nuevo.
f) Propuesta de candidaturas para sedes de Congresos FIADI.
g) Conocer la incorporación a la Federación de los miembros de número, honorarios y colaboradores.

h) Propuestas de miembros de número, honorarios y colaboradores.
i) Pronunciarse sobre la Expulsión de los miembros.
j) Decidir sobre los asuntos que hayan sido propuestos razonadamente en el orden del día.
k) Acordar la fusión o integración en otras Federaciones o Instituciones Internacionales.

Artículo 18. La Asamblea General puede ser convocada de manera extraordinaria por la Directiva y/o a instancia de al menos un 10 % de los miembros, dirigiéndose petición expresa al Presidente/a.
Esta Asamblea se convocará para tratar los siguientes temas:
a) Modificación de los Estatutos;
b) Disolución de la Federación;
c) Acordar el cese de cargos de la Directiva; y
d) Cualquier otro tema que por su gravedad, urgencia o importancia no pueda esperar a su respectivo tratamiento y decisión en una Asamblea General Ordinaria.

Asamblea Consultiva
Artículo 19. La Asamblea consultiva tiene por función asesorar a la Directiva y está integrada por 11 miembros. Se constituye de la forma siguiente:
a) Presidente/a de la FIADI.
b) Secretario/a de la FIADI.
c) Tres miembros del área de América del Norte, Centroamérica y el Caribe.
d) Tres miembros de Sudamérica.
e) Tres miembros de Europa.
Si no existen suficientes personas interesadas o disponibles para integrar la Asamblea, los cupos serán completados, mediante sorteo, entre los representantes de las Asociaciones que conforman la FIADI.
La Asamblea Consultiva sesionará cada seis meses, en forma presencial o a través de medios tecnológicos, y el quórum mínimo al efecto será de 6 miembros. De los resultados de estas reuniones se informará a la Directiva.

Art. 20. Son funciones de la Asamblea Consultiva:
a) Opinar sobre los proyectos de investigación y desarrollo que la Directiva propugne llevar adelante.
b) Integrar el Comité de Ética a través de 4 de sus miembros elegidos por la Directiva de la FIADI.
c) Integrar la Comisión Electoral a través de 3 de sus miembros elegidos por la Directiva de la FIADI.
d) Dar su acuerdo a las propuestas de Reglamentos y normativas generales que le presente la Directiva.
e) Las demás que le encargue la Directiva o la Asamblea General.

De la elección de la Asamblea Consultiva
Art. 21. Los miembros de la Asamblea Consultiva de la FIADI son elegidos cada 3 años por todos quienes tienen derecho a voto, mediante sufragio directo y secreto, de entre los

miembros de número que hayan presentado su candidatura ante el Secretario de la Federación con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha señalada para la elección. Dicha candidatura deberá ser patrocinada por otros tres miembros de número y los votantes tendrán tres votos: uno corresponderá a las candidaturas de América del Norte, Centroamérica y el Caribe, otro para las candidaturas de Sudamérica y el último para las candidaturas que correspondan a Europa.

El cómputo del citado plazo de los tres años será el comprendido entre las Asambleas Generales Ordinarias. Si la designación de un cargo se hiciera para cubrir vacantes, lo serán sólo por el tiempo que reste del período asignado al órgano.

Es absolutamente incompatible el cargo de miembro de la Asamblea Consultiva con el de miembro de la Directiva.

Directiva de la FIADI

Artículo 22. La Directiva de la FIADI es el órgano permanente y ejecutivo de la FIADI y está compuesto por los siguientes cargos:

a) Presidente/a
b) Vicepresidente/a de Relaciones Institucionales, Recursos Económicos y Transparencia
c) Vicepresidente/a de Investigación e Innovación
d) Vicepresidente/a de Formación y Desarrollo de Capital Humano
e) Secretario/a

Con carácter anual se incorporará a la misma la figura del Coordinador/a del Comité Organizador del país en el que se realice el Congreso Iberoamericano de la FIADI. El cargo de Coordinador/a del Comité Organizador será protempore y sólo tendrá participación en las decisiones de la Federación concernientes a la realización del evento.

Artículo 23. Las funciones de la Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de los objetivos de la FIADI. Entre las facultades de la Directiva se encuentran:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias.
b) Acordar el Plan Anual de Actividades de la FIADI y sus principales líneas de trabajo y proponerlo a la Asamblea Consultiva o a la Asamblea General, según sea el caso.
c) Dirigir las actividades académicas sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando oportunamente los actos necesarios para su realización.
d) Acordar el informe de balance del cumplimiento del Plan de Actividades.
e) Convocar a los eventos, sesiones de trabajo, debates y demás actividades de la FIADI.
f) Evaluar y someter a aprobación el estado de cuentas a la Asamblea Consultiva y General respectivamente.
g) Aprobar los Reglamentos y Normativas generales de aplicación a los miembros, con acuerdo de la Asamblea Consultiva.
h) Dar cuenta de los procedimientos disciplinarios que se incoen.
i) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros de número y colaboradores.

j) Resolver sobre el reconocimiento de miembros honorarios.
k) Nombrar delegados o crear comisiones para la realización de alguna determinada actividad de la Asociación.
l) Convocar a la reforma de los Estatutos, de conformidad con el procedimiento establecido.
m) Convocar a elecciones de renovación de los cargos de la Directiva de conformidad con el procedimiento establecido.
n) Elegir a la Asamblea Consultiva, la Comisión Electoral, la Comisión de Cuentas y la Comisión Ética en la forma señalada en estos estatutos y/o en el Reglamento.
o) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de federaciones y asociaciones de la misma naturaleza.

De la Presidencia

Artículo 24. El/la Presidente/a tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) Representación a la FIADI ante toda instancia, sea ésta persona, entidades u organismos públicos o privados.
b) Presidir y participar con voz y voto en las reuniones de la Directiva.
c) Presidir las reuniones del máximo órgano, así como de otras estructuras, en su caso.
d) Ejecutar los acuerdos que adopte la Asamblea General, la Directiva, así como las distintas comisiones creadas.
e) Dirigir los trabajos de la FIADI.
f) Representar a la Federación en sus relaciones internacionales.
g) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General, los presentes Estatutos y los acuerdos de la FIADI.
h) Cualquiera medida con carácter urgente, dentro de las competencias de la Directiva, que la buena marcha de la Federación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Directiva en su conjunto.

Corresponden al Presidente/a todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas a otro miembro de la Directiva. No obstante lo anterior, el Presidente podrá delegar algunas de sus funciones en otros miembros de la Directiva, cuando lo entienda necesario y fundado.

En caso de que el Presidente/a se encuentre impedido/a para desempeñar sus funciones será suplido/a de acuerdo al orden de prelación establecido en estos Estatutos.

De las Vicepresidencias

Artículo 25. Los Vicepresidentes tendrán de forma genérica las siguientes funciones: Subrogar los cargos en el orden de prelación establecido en el Reglamento.

Realizar las actividades de dirección que le delegue o encomiende el Presidente.

Vicepresidencia de Relaciones Institucionales, Recursos Económicos y Transparencia

Artículo 26. El/La Vicepresidente/a de Relaciones Institucionales, Recursos Económicos y Transparencia tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) Publicitar la labor de la FIADI a través de los diferentes canales de información y comunicación para captar la atención de potenciales Asociaciones interesadas en integrarse en la Federación.
b) Alcanzar acuerdos de colaboración para el desarrollo de los objetivos de la FIADI.
c) Propiciar contactos hacia estamentos políticos y colectivos relacionados a nivel nacional o internacional en las áreas de interés de la FIADI.
d) Potenciar las relaciones estratégicas con otros agentes e instituciones de relevancia en el mundo del Derecho y las TIC.
e) Custodiar los fondos de la Federación y recaudar las cuotas.
f) Ordenar los pagos que apruebe la Directiva.
g) Formalizar y proponer a la Directiva los informes sobre el estado anual de cuentas y presupuesto anual para su sometimiento y aprobación por aquélla, y su presentación a la Asamblea General.
h) Llevar los libros contables en la forma que establezca en la legislación vigente.

Artículo 27. Las cuentas corrientes, así como los demás depósitos bancarios de la Federación, deberán ser abiertas por el Presidente y el Vicepresidente de Relaciones Institucionales, Recursos Económicos y Transparencia.

Vicepresidencia de Investigación e Innovación

Artículo 28. El/La Vicepresidente/a de Investigación e Innovación tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) Buscar recursos de investigación y convocatorias internacionales en los que la FIADI, de acuerdo a sus objetivos, pueda participar, así como participación en actividades y proyectos de investigación, desarrollo e innovación relacionados con los fines y objeto de la Federación.
b) Desarrollar una estrategia de investigación basada en los parámetros investigativos diseñados por indicios de calidad internacional.
c) Controlar el cumplimiento de requisitos de investigación en las instancias y eventos desarrollados en el marco de la FIADI, así como vigilar que sus ediciones científicas cuenten con ISBN y publicación con impacto internacional.
d) Promover investigaciones colectivas y ejercicios de investigación colectivos en las que participen miembros de la FIADI.

e) En general promover e incentivar entre los miembros y colaboradores de la Federación la generación de publicaciones, en cualquier formato y soporte, sobre temas relacionados con los fines y objetivos de la Federación.

Vicepresidencia de Formación y Desarrollo de Capital Humano (Atención al Socio)

Artículo 29. El/la Vicepresidente/a de Formación y Desarrollo de Capital Humano (Atención al Socio) tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) Creación de ofertas de formación e-learning, colaborando con otras entidades de formación universitaria.
b) Establecer convenios de colaboración con instituciones universitarias, centros de formación o escuelas de negocios.
c) Potenciar las acciones divulgativas del quehacer de la FIADI.
d) Mantener canales de atención para los miembros asociados.
e) Difundir las profesiones y currículos de los miembros de la FIADI.
f) Elaborar formularios para la solicitud de ingreso en la Federación o aquellos que la Directiva estime procedente.
g) Mantener plataformas de información y comunicación para la actividad de las diferentes comisiones y grupos de trabajo de la FIADI.

De la Secretaría

Artículo 30. El/la Secretario/a tiene, entre otras, las siguientes funciones:

a) Levantar acta de las reuniones, tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias de la Directiva y de las diferentes comisiones.
b) Recepcionar la solicitud de ingreso de nuevos miembros asociados y someter a la Directiva su aprobación.
c) Mantener actualizado el Registro de miembros.
d) Dar fe de los resultados de las consultas enviadas por el Presidente, realizando al efecto la recepción y recuento de respuestas. Para este efecto emitirá un informe el que será presentado a la Asamblea.
e) Citar a los miembros a las actividades que efectúe la FIADI.
f) Redactar y custodiar las actas y demás documentos de la FIADI.
g) Controlar las actividades de las Comisiones permanentes o temporales de trabajo.
h) Certificar y remitir a los asociados y a los organismos competentes que lo soliciten, copia de las actas de las reuniones y de los acuerdos en ellas adoptados por la Directiva o las distintas comisiones.
i) Remitir a las instituciones competentes la documentación legalmente exigida.
j) Elaborar la memoria anual de gestión que, previa aprobación de la Directiva, deberá ser sometida a votación y comunicada a los miembros de la Federación.
k) Elaborar el orden del día de las reuniones de la Directiva.

l) Integrar la Comisión Electoral y la de Ética.

Cuando el Secretario se encuentre impedido le sustituirá el Vicepresidente de Relaciones Institucionales, Recursos Económicos y Transparencia.

Duración y cese de los cargos

Artículo 31. Los cargos de la Directiva durarán 3 años y sólo podrán ser renovados por un nuevo mandato de igual período. Esta disposición no inhabilita para que una persona vinculada a un cargo concreto en la Directiva pueda ocupar otro diferente en una nueva elección.

El cómputo del citado plazo de los tres años será el comprendido entre las Asambleas Generales Ordinarias. Si la designación de un cargo se hiciera para cubrir vacantes, lo serán sólo por el tiempo que reste del período asignado al órgano.

Artículo 32. Los cargos directivos de la Federación cesarán:

a) A petición de quien lo ocupa.
b) Por decisión adoptada en Asamblea General Extraordinaria.
c) Al término del mandato.

Adopción de acuerdos

Artículo 33. Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados de conformidad con los siguientes principios:

a) Por mayoría simple de los asistentes una vez válidamente constituida, según el artículo 16. Cada país tendrá derecho a un voto, que se emitirá como voto unitario o porcentual entre los miembros de número y adjuntos de ese país.
b) Por mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados, en los casos de Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 34. La Directiva adoptará sus acuerdos por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 35. Salvo disposición diferente, los acuerdos y decisiones de los órganos de la Federación, se regirán por las siguientes reglas:

a) En caso de empate a votos, decidirá el voto del Presidente de la Federación, o del órgano de que se trate.
b) Para resolver cuestiones concretas cuya competencia corresponda tanto a la Asamblea General o Consultiva, como a la Directiva, podrá acudirse a la comunicación escrita dirigida por el Presidente a cada miembro de la Federación, con explicación clara y precisa del tema y de las alternativas ofrecidas. Esta comunicación será remitida al menos con un mes de anticipación a la fecha de la resolución.

c) La contestación a la propuesta contendrá la emisión del voto, utilizando alguna de las mismas vías de comunicación indicadas, y con referencia expresa al tema propuesto. Deberá emitirse con la debida anticipación como para que sea recibida en tiempo hábil.
d) El Secretario dará fe de la recepción de los votos emitidos por este medio, y el Presidente verificará los mismos, bajo la fe del Secretario, resolviendo en consecuencia. El resultado será notificado a todos los miembros, con expresión nominal de los votos.
e) Los resultados de votación serán presentados en la primera Asamblea General, para su verificación.

Artículo 36. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y decisiones de la Directiva, la Asamblea Consultiva y/o la Asamblea General que sean contrarios a los Estatutos, a través de presentación formal formulada por escrito, dentro del plazo de 40 días a partir de la fecha de su adopción.
Los acuerdos y decisiones de la Directiva y/o de la Asamblea Consultiva serán recurribles ante la Asamblea General. De los de ésta se estará a lo dispuesto en este Estatuto respecto de la resolución extrajudicial de conflictos.

ELECCIONES Y COMISIÓN ELECTORAL

Convocatoria

Artículo 37. La Directiva convocará a postulación de candidaturas y dará a conocer el cronograma de elecciones acorde a los períodos de mandato establecidos por el Estatuto.
La elección para designar los distintos cargos de la Directiva se realizará en Asamblea General, a través de votación secreta.

Presentación de candidaturas

Artículo 38. Se observarán las siguientes pautas para presentar las candidaturas:
a) La postulación será individual para cada cargo de la Directiva.
b) Cada candidato se podrá postular para un sólo cargo.

Artículo 39. Las candidaturas deberán presentarse tres meses antes de las elecciones.

Artículo 40. Las candidaturas deberán ser presentadas a la Secretaría de la FIADI, la cual estará encargada de la Comisión Electoral.

Requisitos de postulación

Artículo 41. Para postularse a la Presidencia de la FIADI, será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural.
b) Tener la condición de miembro de número de la FIADI.
c) Haber ocupado un cargo en la Directiva previamente por un periodo mínimo de 3 años.
d) Vinculación constatable a la FIADI por al menos 10 años.
e) Demostrar una capacidad académica y/o profesional destacada en el campo del Derecho y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
f) Estar al día de las obligaciones académicas o pecuniarias establecidas por la Federación.
g) No incurrir en alguna incompatibilidad profesional por pertenencia a otra organización o entidad con principios o normas que vayan en contra de la propia Federación.
h) No estar sancionado disciplinariamente por la Federación. En el caso de que se hubiera incurrido en una sanción en el pasado, haber pasado dos años desde la misma si fuese leve o cinco años en el caso de que hubiera sido grave, conforme al Reglamento correspondiente.

Artículo 42. Para postularse a cualquier otro cargo de la Directiva, será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural.
b) Tener la condición de miembro de número de la FIADI.
c) Vinculación constatable a la FIADI por al menos siete años en los casos de Vicepresidencias y cinco años en el caso de Secretaría.
d) Demostrar una capacidad académica y/o profesional destacada en el campo del Derecho y la Informática.
e) Estar al día de las obligaciones académicas o pecuniarias establecidas por la Federación.
f) No incurrir en alguna incompatibilidad profesional por pertenencia a otra organización o entidad con principios o normas que vayan en contra de la propia Federación.
g) No estar sancionado disciplinariamente por la Federación. En el caso de que se hubiera incurrido en una sanción en el pasado, haber pasado dos años desde la misma si fuese leve o cinco años en el caso de que hubiera sido grave.

Forma de votación

Artículo 43. El voto será personal y no se admitirán los votos delegados. La forma de votación será presencial y se realizará en forma establecida en el Reglamento. En él se

contemplarán también otros medios de votación de carácter electrónico siempre que los mismos aseguren la autenticidad y no repudio del voto.

Artículo 44. Cada miembro tiene derecho a votar por un candidato en cada una de las categorías o cargos. Dada la naturaleza de la FIADI la votación tendrá una ponderación en los términos siguientes: el valor del total de votos emitidos por los miembros con carácter de persona física será de un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento restante se obtendrá del total de votos emitidos por las Asociaciones con derecho a voto de acuerdo a éste Estatuto y realizado de manera presencial por un representante legalmente facultado para ello. En caso de que no se emita un voto válido de por lo menos diez Asociaciones, sólo se tomara en cuenta la votación emitida por los miembros individuales, adquiriendo un valor total del cien por ciento.

Comisión Electoral

Artículo 45. La comisión electoral estará integrada por la Secretaría de la FIADI y tres miembros de la Asamblea Consultiva, elegidos por la Directiva.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 46. Un Reglamento Interno de la Federación detalla el procedimiento aplicable al régimen sancionador que se regirá por los principios de estos Estatutos.

Artículo 47. Se creará un Comité de Ética integrado por la Secretaría y cuatro miembros de la Asamblea Consultiva, elegidos por la Directiva.

Artículo 48. El Comité velará por el cumplimiento por parte de los miembros de las normas recogidas en los Estatutos y de las obligaciones contraídas por ellos. También velará por la no comisión de irregularidades administrativas derivadas de la pertenencia a la FIADI, de cualquiera de sus miembros.

Artículo 49. La apertura de un procedimiento sancionador deberá ser a instancia de parte y siempre llevará aparejada la apertura de un expediente. Dicho procedimiento sancionador estará recogido en el Reglamento Interno que la Asamblea General deberá aprobar. El Comité debe presumir que los miembros de la Federación han actuado apegados a sus deberes mientras no se cuente con evidencia en contrario. El miembro sujeto de sanción podrá pedir una segunda audiencia ante la Directiva.

Artículo 50. Podrán ser motivos de expulsión de la Federación:

a) Actos que afecten a la imagen y honorabilidad de la Federación.
b) Actos indignos que devalúen o desprestigien el nombre de la institución.
c) Incumplimiento de obligaciones económicas.
d) Conductas vejatorias o agresivas que dañen física o psicológicamente a otros miembros de la Federación o afecten desde un punto de vista global la convivencia de los asociados.
e) Perturbación grave de los actos organizados por la Federación.
f) Incumplimiento de disposiciones estatutarias o reglamentarias sobre convivencia y respeto entre los asociados.

Artículo 51. La expulsión o la renuncia de un socio no le eximirá de satisfacer las obligaciones que tenga pendientes para con la Federación.

RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 52. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Federación, se resolverán de buena fe mediante un acto de conciliación o mediación previo con la Directiva y en última instancia a través de los procedimientos de resolución alternativa de conflictos dispuestos en la legislación nacional vigente reguladora de la materia donde se origine el conflicto.

DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

Artículo 53. La Federación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Directiva de forma extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados y siendo aprobada, en su caso, conforme a las reglas establecidas en estos Estatutos.

Artículo 54. En caso de disolución, la Directiva que la acuerde nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco miembros, dos de ellos miembros de la Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan para que, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente, si lo hubiese, se destine a una obra humanitaria en país en que registra su domicilio, esto es la República Oriental del Uruguay.

PATRIMONIO INICIAL Y CIERRE DE EJERCICIO

Artículo 55. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TERCERO. Directiva. La primera Directiva de FIADI, que deberá actuar hasta la elección de aquélla que la suceda, una vez constituida la Asociación, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente/a:
Vicepresidente/a de Relaciones Institucionales, Recursos Económicos y Transparencia:
Vicepresidente/a de Investigación e Innovación:
Vicepresidente/a de Formación y Desarrollo de Capital Humano:
Secretario/a:

CUARTO. Trámite de aprobación y reconocimiento. Los señores Marcelo Eduardo Bauzá Reilly, cédula de identidad uruguaya 1.253.353-4 y Mario Goudschaal Soto, cédula de identidad uruguaya 1.627.881-3, quedan facultados para, actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo los órganos competentes de la República Oriental del Uruguay, la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI), con atribuciones además, para aceptar las observaciones que pudieran formular las autoridades públicas, a los presentes Estatutos y para proponer las rectificaciones y los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder correspondiere subsanar.

FIRMANTES FÍSICOS

JULIO ALEJANDRO TÉLLEZ VALDÉS (MÉXICO)
Pasaporte Nro.G14835191

PATRICIA MARGARITA REYES OLMEDO (CHILE)
Pasaporte Nro. 9.769.694-2

MARCELO EDUARDO BAUZA REILLY (URUGUAY)
Pasaporte Nro. C586813

PEDRO MANUEL EDUARDO ARTURO PATRÓN BEDOYA (PERÚ)
Pasaporte 5126781

YARINA AMOROSO FERNÁNDEZ (CUBA)
Pasaporte Nro.I640704

AUGUSTO RUPERTO HO SÁNCHEZ (PANAMÁ)
Pasaporte Nro. 1888720

LUIZ FERNANDO MARTINS CASTRO (BRASIL)
Pasaporte Nro. FH352895

HUMBERTO MARTIN RUANI (ARGENTINA)
Pasaporte Nro. 31239917N

HORACIO MARTIN FERNÁNDEZ DELPECH (ARGENTINA)
Pasaporte Nro. AAB986789

MYRNA ELIA GARCÍA DE HINOJOSA (MÉXICO)
Pasaporte Nro. G02168100

FEDERICO BUENO DE MATA (ESPAÑA)
Pasaporte Nro.AAE472214

MARILIANA RICO CARRILLO (VENEZUELA)
Pasaporte Nro.116375919

ELSA JACQUELINE GUERRERO CARRERA (ECUADOR)
Pasaporte Nro. 2000027470

ENMANUEL ALCANTARA ALFONCE (REPÚBLICA DOMINICANA)
Pasaporte Nro. SC7912777

FIRMANTES POR ASOCIACIONES

1) ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INFORMÁTICA JURÍDICA

REPRESENTANTE LEGAL

HUMBERTO MARTIN RUANI (ARGENTINA)
YA ENLISTADO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON PASAPORTE

2) INSTITUTO CHILENO DE DERECHO Y TECNOLOGIAS

REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS PATRICIO REUSSER MONSÁLVEZ (CHILE)
Pasaporte Nro. P09452326

3) SOCIEDAD CUBANA DE DERECHO E INFORMÁTICA

REPRESENTANTE LEGAL

YARINA AMOROSO FERNÁNDEZ (CUBA)
YA ENLISTADA EN LA PARTE SUPERIOR Y CON PASAPORTE

4) ACADEMIA MULTIDISCIPLINARIA DE DERECHO Y TECNOLOGÍAS (MÉXICO)

REPRESENTANTE LEGAL

JULIO ALEJANDRO TÉLLEZ VALDÉS (MÉXICO)
YA ENLISTADO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON PASAPORTE

5) ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

REPRESENTANTE LEGAL

YOSELIN RAPSARY VOS CASTRO (PANAMÁ)
Pasaporte Nro. 1789021

6) CAPÍTULO URUGUAY DE LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE DERECHO E INFORMÁTICA

REPRESENTANTE LEGAL

MARCELO EDUARDO BAUZA REILLY (URUGUAY)
YA ENLISTADO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON PASAPORTE

7) INSTITUTO BRASILEÑO DE DERECHO DE INFORMÁTICA

REPRESENTANTE LEGAL

LUIZ FERNANDO MARTINS CASTRO
YA ENLISTADO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON PASAPORTE